

RUS Nº 890/2013 Rakin 167954/2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1744

RANCAGUA. 1 0 MAR. 2014

MEP/CGD

La Sentencia Nº 19076 de fecha 05 de diciembre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 5 UTM en contra de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL, RUT Nº 69.080.500-6, representada por don SERGIO MEDEL ACOSTA, RUN Nº ambos con domicilio en Plaza de Armas s/n, comuna de San Francisco de Mostazal; el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. Nº 60/13 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de doña Julia Calquin Hidalgo, alcaldesa (S), mediante la cual solicita la reconsideración de sentencia, y asimismo la suspensión del procedimiento.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la el Departamento de Salud Pública, el que expone que fueron tomadas todas las medidas correctivas para prevenir nuevo error programático en vacunas. Que atendido lo expuesto será considerado por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa impuesta en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por doña JULIA CALQUIN HIDALGO, a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE MOSTAZAL, representada por don SERGIO MEDEL ACOSTA, ya individualizado, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a 1 UTM.-

SEGUNDO: RESPECTO a la solicitud de suspensión se resuelve, suspéndase el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar desde la interposición del recurso de reconsideración y hasta la notificación de la presente resolución exenta.

TERCERO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DR. NELSON ADRIAN FLORES

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (2)
- Depto. Salud Pública

SECRETARIO REGIONAL

Of. Partes SEREMI